

10

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

*Proceso Verbal Reivindicatorio – Demanda Ad Excludendum- (c.4)*  
RAD. No.: 2019-00188

Visto informe secretarial que antecede y solicitud de INTERVENCION AD EXCLUDENDUM, elevada por CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINO DEL BACATÁ P.H." a efectos que el señor MANZUR MICHEL NUMA MARIN como liquidador del señor OSCAR MARINO GIRON MARDONADO, cancele las cuotas de administración con el dinero recibido de canon de arrendamiento, respecto del bien inmueble objeto de la litis, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20436411; tras no advertirse en criterio de esta Juzgadora el cumplimiento de los presupuestos de que trata el artículo 63 del C.G. del P., en cuanto a través de la demanda principal, se disputa el derecho real de dominio del referido inmueble, mientras que con la demanda *ad excludendum* que antecede, se pretende la ejecución de las acreencias por concepto de cuotas de administración del bien inmueble, las que incluso pueden ser reclamadas a través de una acción ejecutiva, de encontrarse soportadas, evidenciándose una falta de identidad en todo o en parte de la cosa o del derecho controvertido, conforme se exige para el fin, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO solicitud o demanda *ad excludendum* propuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINO DEL BACATÁ P.H.", por improcedente.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>8</u> Hoy <u>15 FEB 2021</u>
AMANDA ROTH SALINAS CELIS Secretario(a)

